



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE MONTE OLIVO**

Bolívar-Carchi-Ecuador  
Telefax. 063013-340  
[www.gpmonteolivo.gob.ec](http://www.gpmonteolivo.gob.ec)

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

**INFIMACUANTIA**

**Msc. Saúl Pabón**

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL MONTE OLIVO**

**Código: IC-GADPRMO-039-2023**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** De acuerdo a la codificación de resoluciones Nro.72 publicada en R.O 29 de enero del 2018 de conformidad:

Art. 330.- Bienes y/o servicios. - Los bienes y/o servicios normalizados y no normalizados, cuyo presupuesto referencial de contratación sea igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, deberán ser adquiridos a través del procedimiento de Ínfima Cuantía en las siguientes circunstancias, las mismas que no son Concurrentes:

1. Que no consten en los Catálogos Electrónicos en el Catálogo Dinámico Inclusivo vigentes, para el caso de bienes y/o servicios normalizados;
2. Que aunque consten en el PAC, no constituyan un requerimiento constante y recurrente durante el ejercicio fiscal, que pueda ser consolidado para constituir una sola contratación que supere el coeficiente de 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado.

Art. 331.- Casos especiales de bienes y/o servicios. - Los siguientes bienes y/o servicios podrán adquirirse a través del procedimiento de Ínfima Cuantía, independientemente de las condiciones señaladas en el artículo anterior:

3. La adquisición de repuestos o accesorios, siempre que por razones de oportunidad no sea posible emplear el procedimiento de Régimen Especial regulado en el artículo 94 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** a partir del cuatro de agosto del año 2008 en el Ecuador existe una nueva normativa legal relativa a regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realizaran las entidades e instituciones del Estado, con ocasión a la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el R.O. No. 395 del 4 de agosto del 2008; y, su reglamento, constante en el Decreto Ejecutivo Nro. 1700, publicado en el suplemento del R.O. Nro. 588 del 12 de mayo del 2009.

**Que,** el artículo 48 del reglamento a la LONSCP dispone que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado una vez concluido el periodo de la negociación realizada de ser el caso, adjudicara o declara desierto el proceso mediante resolución de conformidad con la ley.

**DIRECCIÓN: CALLE SUCRE Y BOLIVAR  
TELEFONO: 06 3013340 / MAIL: gadprmonteolivo2013@gmail.com**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE MONTE OLIVO**

Bolívar-Carchi –Ecuador

Telefax. 063013-340

[www.gpmonteolivo.gob.ec](http://www.gpmonteolivo.gob.ec)

**Que**, en el artículo 5 de la RESOLUCIÓN Nro. RE-SERCOP-2020-106 expedida el 16 de julio de 2020, establece: A continuación del artículo 168, agréguese el siguiente artículo Art. 168A Término para la adjudicación. En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a etapa la calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el portal del SERCOP en el término de un día.

Y además el “Art. 168.B.-Término mínimo para celebrar el contrato. -En los procedimientos de contratación pública previstos en la Ley, salvo el de emergencia, una vez adjudicado el procedimiento, el contrato se celebrará con el oferente adjudicado a partir del vencimiento del término de tres (3) días contados desde la adjudicación.

**Que**, tanto la Ley como el Reglamento antes mencionados, determina que los pliegos para los diferentes procesos contractuales deben ser aprobados por la máxima autoridad de la institución o su delegado dando así cumplimiento al numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 20 de su Reglamento.

**Que**, de acuerdo al cuadro comparativo la contratación de ínfima cuantía con código: **IC-GADPRMO-039-2023** elaborado por el departamento Administrativo financiero a cargo del Ing. Bladymir Defaz. y aprobado por el Presidente del GADPR MONTE OLIVO, adjudica como mejor oferta al Ing. Carlos Mario Fernando Obando Villada con RUC 0190420264001 por un monto de \$ 139,00 USD (Ciento treinta y nueve con 00/100 dólares americanos.) sin IVA.

Por las razones y consideraciones señaladas en el ejercicio de las atribuciones y facultades previstas en la LONSCP y su reglamento general, así como sustentados en la delegación efectuada por la máxima autoridad institucional.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Adjudicar el contrato de Ínfima cuantía Código Nro. IC-GADPRMO-039-2023**, cuyo objetivo es el “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARACION DEL EQUIPO INFORMÁTICO DEL GADPR MONTE OLIVO**”; Al Ing. Carlos Mario Fernando Obando Villada con RUC 0190420264001 por un monto de \$ 139,00 USD (Ciento treinta y nueve con 00/100 dólares americanos.) sin IVA.

**Artículo 2.-** Disponer al Ing. Bladymir Defaz Secretario Tesorero del GADPRMO, elabore la Orden de Compra para la suscripción de ley con el contratista adjudicado en el presente procedimiento de contratación de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento y demás normativas legales pertinentes.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE MONTE OLIVO**

Bolívar-Carchi –Ecuador  
Telefax. 063013-340  
[www.gpmonteolivo.gob.ec](http://www.gpmonteolivo.gob.ec)

**Artículo 3.-** Designar a la Sra. Amparo Villarreal como **ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento General del Sistema de Contratación Pública y disponer la verificación del normal desarrollo del contrato.

**Artículo 45.-** Declarar la presente resolución de ejecución inmediata.

Dado y firmado, en Monte Olivo, a los 11 días del mes de diciembre de 2023.

  
Msc. Saúl Pabón



**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL MONTE OLIVO**